

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 79 -2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA,

03 MAR. 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTOS, el Expediente N° 1686-2023, presentado con fecha 28 de febrero de 2023, por el

, señalando domicilio en , quien solicita la transferencia de pagos del saldo a favor no utilizado otorgado por la Solicitud de Transferencia, Compensación y/o Devolución N° 290-2022 de fecha 02 de setiembre de 2022, por la cantidad de S/ 199.78 (Ciento noventa y nueve con 78/100 Soles), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el presente caso deberá ser tramitado como un Procedimiento No-Contencioso, tipificado en el artículo 162° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que el carácter de sujeto del Impuesto Predial se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1° de enero del año al que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1° de enero siguiente de producido el hecho;

Que, la Ordenanza N° 684-MSB que regula el Régimen de Arbitrios Municipales para el ejercicio 2023, establece que la condición de contribuyente se adquiere el primer día calendario del trimestre al que corresponda la obligación tributaria; cuando se efectúe cualquier transferencia de dominio, la obligación tributaria para el nuevo propietario nacerá el trimestre siguiente de adquirida dicha condición, correspondiendo la transferencia el pago del tributo hasta el trimestre en que efectuó la transferencia;

Que, de acuerdo al criterio establecido por el , entre otras, se determinó que deberá procederse a la transferencia de pagos, cuando se verifique que se cometió un error material involuntario al efectuar los pagos a nombre del anterior propietario del inmueble;

Que, de la revisión efectuada en la base de datos del Sistema Integrado de Gestión Municipal, se observa que la mediante expediente 182-2022 de fecha 12 de enero de 2022, solicito que se transfiera a la cuenta de los pagos realizados indebidamente en la cuenta de en consecuencia, mediante Resolución de Gerencia N° 1194-2022-MSB-GM-GAT se declaró procedente la solicitud, transfiriéndose a la cuenta de el importe de S/ 1,082.73;

Que, en ese sentido, se procedió a cancelar la deuda pendiente de la por concepto de Impuesto Predial del periodo 2022 y Arbitrios Municipales respecto del predio signado con , deuda que ascendía a S/ 882.95 quedando un saldo a favor de S/ 199.78;

Que, estando a mérito de lo expuesto en el de fecha 01 de marzo de 2023, donde se opina que corresponde declarar procedente la solicitud de transferencia de pagos formulada por el , en representación de la :

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el , en representación de la y se **TRANSFIERA** a la cuenta por la cantidad de S/ 199.78 (Ciento noventa y nueve con 78/100 Soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encargar a la Oficina de Gobierno Digital que en el estado de cuenta corriente de donde se obtuvo el saldo a favor, se instale una marca o señal que advierta que dicho saldo ya fue dispuesto.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Administración Tributaria se reserva el derecho a fiscalización posterior de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62° del T.U.O. del Código Tributario.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
Gerencia de Administración Tributaria

MIGUEL F. ROA VILLAVICENCIO  
GERENTE

Av. Joaquín Magno N° 200 - San Borja  
Central Telefónica: 612-5555 Anexo : 210  
<http://www.munisaborja.aob.pe/>

Página 1 de 1